

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 11-2018</b></p>	<p><b>Única Versión</b> Agosto 9 de 2018</p> <hr/> <p>Página 1 de 2</p>
---	--	---

*“Por el cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo 10 de 2016 relacionado con los niveles de autorización para la compra de bienes y la contratación de servicios”*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el numeral 3º del artículo 55 del Estatuto General establece como función del Rector la de celebrar contratos para el normal funcionamiento de la Universidad, dentro de los límites que establezca el Consejo Superior.

Que el artículo 101 del Estatuto General, advierte que los contratos que celebre la Universidad para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas *de derecho privado o público* según su naturaleza, y sus efectos estarán sujetos a las normas respectivas.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 10 de 2016 modificó las cuantías y los niveles de autorización para la compra de bienes y la contratación de servicios en la Universidad.

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria realizada el 9 de agosto de 2018, escuchadas las recomendaciones del Vicerrector Administrativo y Financiero, aprobó modificar de forma parcial el artículo 2º del Acuerdo 10 de 2016 en los términos condiciones establecidos en la presente norma.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Modificación.** Modifíquese el artículo 2º del Acuerdo 10 de 2016 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º. De las aprobaciones previas.** Las requisiciones para la compra de bienes y contratación de servicios deberán contar con las siguientes autorizaciones:

 <p><b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b></p>	<p><b>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 11-2018</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Única Versión</b> Agosto 9 de 2018</p> <hr/> <p style="text-align: center;">Página 2 de 2</p>
---	--	---

1. Del Rector, o quien ejerza su cargo en su ausencia, para las requisiciones de su despacho y de las unidades adscritas a la Rectoría.
2. Del Secretario General, o quien ejerza su cargo en su ausencia, para las requisiciones de su despacho y de las unidades adscritas a la Secretaría General.
3. Las requisiciones de Bienestar Institucional serán aprobadas por el Director de este departamento o quien ejerza su cargo en su ausencia.
4. Del Vicerrector Académico, o quien ejerza su cargo en su ausencia, para las requisiciones de su despacho y de las unidades adscritas a la vicerrectoría académica.
5. De los Decanos, o quien ejerza su cargo en su ausencia, para las requisiciones de su despacho y de los departamentos que dependen de cada uno de ellos.
6. Del Vicerrector Administrativo y Financiero, o quien ejerza su cargo en su ausencia, para las requisiciones de su despacho y las unidades adscritas a la vicerrectoría administrativa y financiera.
7. *Las requisiciones relacionadas con la ejecución de los proyectos de extensión, autorizados con base en los reglamentos respectivos, serán aprobadas por Director de esta área o quien ejerza su cargo en su ausencia.*
8. *Las requisiciones que tengan como fin desarrollar proyectos especiales, debidamente autorizados, a cargo de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales serán aprobadas por Director de esta área o quien ejerza su cargo en su ausencia.*

**ARTÍCULO 2º. Vigencia y derogatorias.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

**JAIME POSADA DÍAZ**  
Presidente

**FABIO RAÚL TROMPA AYALA**  
Secretario General